



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454-;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la citada ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que, el artículo 22, inc. 1° dispone como atribución de la Fiscalía General, Defensoría General y la Asesoría General Tutelar la de dictar reglamentos de organización funcional, de personal, disciplinarios y todos los demás que resulten necesarios para el más eficiente y eficaz cumplimiento de la misión y función encomendada al Ministerio Público.

Que, mediante las Resoluciones FG N° 134/14, N° 135/14, N° 136/14, N° 211/15, N° 43/16 y N° 142/16 se delegaron oportunamente diversas funciones a la Secretaría de Coordinación Administrativa a fin de asegurar la eficiencia y eficacia de los trámites administrativos, confiando la resolución de los mismos en aquellas

dependencias que tienen una relación directa en el tratamiento y gestión de los requerimientos, sin que ello obste al área delegante a entender en cualquier caso que así lo amerite.

Que, habiendo cesado las circunstancias que motivaron la delegación de algunas de las funciones referidas *ut supra*, resulta procedente revocar por razones de oportunidad numerosas delegaciones de facultades oportunamente efectuadas, sin mengua de la validez de los actos que las dispusieron y de los dictados por la autoridad correspondiente en uso de las facultades delegadas, como una consecuencia de la potestad que asiste al delegante de retomar, cuando lo estime pertinente, el ejercicio de sus propias atribuciones originarias.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de mérito por el cual se revoquen los actos administrativos correspondientes, así como establecer las nuevas funciones delegadas en la Secretaría de Coordinación Administrativa.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454- y la Resolución FG N° 216/15.

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO**  
**A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Derogar, a partir del 1° de enero de 2017, las Resoluciones FG N° 134/14, N° 135/14 y N° 211/15.



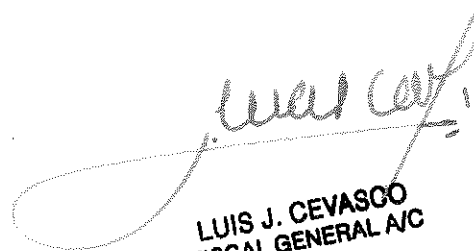
**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Secretaría de Coordinación Administrativa las competencias enumeradas en el Anexo que integra la presente, a partir del 1° de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto el punto 11 del "Reglamento del Fondo Permanente de Comunicaciones y Transporte" -aprobado mediante Resolución FG N° 43/16- y modificar el punto 14 de dicho reglamento, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Al finalizar el ejercicio fiscal, o al utilizar la totalidad del monto asignado al Fondo, el Programa de Proyectos Especiales presentará un informe de lo actuado al Secretario de Coordinación Administrativa, quien lo elevará a conocimiento del Fiscal General. La reapertura del Fondo Permanente del ejercicio fiscal posterior deberá realizarse mediante acto administrativo suscripto por el Fiscal General"*.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese mediante correo electrónico a la Secretaría de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FG N° 156 /2016**

  
**LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C**






Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General

ANEXO – RESOLUCIÓN FG N° 156 /2016

1. Aprobar y suscribir contratos de locación de obras y servicios personales hasta la suma de tres mil quinientas (3.500) unidades de compra.
2. Aprobar y suscribir convenios individuales de pasantías.
3. Aprobar y suscribir convenios específicos de asistencia técnica.
4. Aprobar y/o rechazar solicitudes de subsidio por traslado y movilidad para agentes con discapacidad.
5. Aprobar la realización de todas las gestiones necesarias con el objeto de efectivizar los pagos que se dispongan en la Fiscalía General mediante acto administrativo, pudiendo realizar todas las liquidaciones, aprobar los gastos derivados y conexos -bancarios, tasas o impuestos y diferencias de cambio-, y que resulten indispensables a tal fin.
6. Aprobar las evaluaciones de desempeño del personal del Ministerio Público Fiscal.
7. Dictar actos administrativos pertinentes que sean consecuencia de la iniciación, finalización, interrupción o suspensión de las licencias cuyo trámite esté dispuesto en la Resolución FG N° 136/14 y todo otro trámite relativo a ellas.

  
LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C

